



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL

### N° 003-2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 09 enero del 2025.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y COSTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.**

#### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°001-2025, de fecha 09 de enero del 2025, informe N°005-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria e Informe Legal N°0002-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

**Que**, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

**Que**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, el inciso b) del segundo párrafo del Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, para la supresión de las tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal; en ese sentido, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

**Que**, el inciso a) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, en el Artículo 15° indica que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, debiendo reajustarse dichas cuotas con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

**Que**, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 260-2024-EF aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025, cuyo monto asciende Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,350.00) y en concordancia con el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el cual señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, siendo el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 el valor de Treinta y Dos con 10/100 soles (S/ 32.10);

**Que**, mediante informe N°005-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, quien solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal, cuyo impuesto se calcula aplicando la base imponible la escala progresiva acumulativa, así mismo las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente al 0.6% de la unidad impositiva Tributaria UIT 2025 = S/. 5,350.00, bajo el siguiente detalle:

TRAMO DE BASE IMPONIBLE		TASA	IMPUESTO PARCIAL
0.00	80,250.00	0.20%	160.50
80,251.00	321,000.00	0.60%	1,444.50
321,001.00	A MAS	1.00	1,605.00
IMPUESTO MINIMO			32.10
COSTOS ADMINISTRATIVOS			15.00

Teniendo del mismo modo el cronograma de pagos, el mismo que se detalla a continuación:

**Pago al contado: 28 de febrero del 2025.**

**Pago Fraccionado:**

Primera Cuota: **28 de febrero del 2025.**

Segunda Cuota: **30 de mayo del 2025.**

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Tercera Cuota: **29 de agosto del 2025.**  
Cuarta Cuota: **28 de noviembre del 2025.**

**Que**, mediante Informe Legal N°0002-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, quien opina **FAVORABLEMENTE**, para su respectiva aprobación Mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y COSTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA.

### CAPÍTULO I MONTO MÍNIMO Y FECHAS DE VENCIMIENTO

#### Artículo 1°.- Monto Mínimo del Impuesto Predial.

Fijar como Monto Mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 el valor de Treinta y Dos con 10/100 soles (S/ 32.10), monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 1° de enero de 2025. Por otro lado, los costos administrativos que asciende a S/15.00 soles (Quince soles con 00/100)

#### Artículo 2°.- Fechas de Vencimiento

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025, se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

#### IMPUESTO PREDIAL:

Pago al Contado: Hasta el 28 de febrero del 2025.

Pago Fraccionado:

TRIMESTRE	FECHAS
1ra. CUOTA	28 febrero del 2025
2da. CUOTA	30 mayo del 2025
3ra. CUOTA	29 agosto del 2025
4ta. CUOTA	28 noviembre del 2025

Se tendrá en cuenta la aplicación del IPM por pago fraccionado, según lo establece el Inciso b), del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas estipuladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

*Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO

### Artículo 3°.- Objetivo

Incentivar y otorgar facilidades para el pago de las obligaciones tributarias a los contribuyentes del Distrito de Quiquijana en un plazo de tiempo establecido previamente.

### Artículo 4°.- Finalidad

Brindar incentivos Tributarios a todos los contribuyentes del distrito de Quiquijana, por el pronto pago de sus obligaciones tributarias de manera puntual.

### Artículo 5°.- Régimen de Incentivo por Pronto Pago

Otórguese a favor de los contribuyentes incentivos tributarios por el pronto pago de la cancelación total o parcial por cada predio declarado sobre el monto de los arbitrios municipales del ejercicio 2025 en el Distrito de Quiquijana, previo pago total (anual) y/o Trimestral del Impuesto Predial 2025.

### Artículo 6°.- Prórroga del Plazo de Vencimiento

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

### Primera. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

### Segunda. - CUMPLIMIENTO

ENCARGAR al responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

### Tercera. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

### Cuarta. -

Déjese sin efecto toda norma que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - 01900  
*Econ. Silvio Conza Mozo*  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*